

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 1 de 11

La Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0020 de la misma fecha, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y el Decreto Departamental No. 1.22-0073 de 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Gobernación del Valle del Cauca, tiene dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes de los cuales sea titular y por los cuales deba responder y velar por que permanezcan en óptimas condiciones y se evite a toda costa su deterioro. En ejercicio de dicha función pública, el Departamento del Valle del Cauca requiere de unas soluciones tecnológicas que proporcionen herramientas óptimas de apoyo para el desarrollo de los procesos, susceptible de mejoramiento continuo, que se fortalezca y actualice con nuevas tecnologías, es decir, mejorar la tecnología aplicada al logro del fin perseguido.

Que, la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca consiste en "asegurar el fortalecimiento del fisco Departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación y cobro de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por el Departamento del Valle del Cauca, generar cultura tributaria en los ciudadanos que conduzca al cumplimiento permanente de sus deberes fiscales".

Que, igualmente, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca el Proceso M4-P3 Gestión del Recaudo de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, que consiste en:

• Código y Nombre del Macroproceso: M4 - Gestionar los Servicios y Deberes de los Grupos de Interés.

• Código y Nombre del Proceso: M4-P3 - Gestión del Recaudo



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
 (23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 2 de 11

• Tipo de proceso: Misional
• Objetivo del Proceso: Fomentar la cultura tributaria del ciudadano, gestionar el recaudo y ejercer las acciones y controles necesarios que permitan la determinación y cobro de los ingresos administrados por el Departamento del Valle del Cauca.
Alcance del Proceso: Comprende la administración y control de los ingresos tributarios, en las etapas de: planeación tributaria, fomento de la cultura tributaria, fiscalización, liquidación, devolución, compensación, discusión, cobro, así como el control y cobro de los ingresos no tributarios, consistentes en obligaciones que presten mérito ejecutivo a favor del Departamento del Valle del Cauca.
• Organismos (Dependencias de la Gobernación que participan del proceso): Gerencia Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

Que, el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, señala la obligación de las entidades estatales del orden nacional de incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para este propósito defina el MINTIC.

Que, de acuerdo con el mismo precepto, los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán entre otros, por los principios de interoperabilidad, vinculación de las interacciones entre el ciudadano y el Estado a través del portal único del Estado colombiano, y empleo de políticas de seguridad y confianza digital, para ello, las entidades públicas deberán implementar el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital y las acciones contenidas en el documento CONPES 3995 de 2020 cuyo fin es desarrollar la confianza digital a través de la mejora de la seguridad digital, de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

Que, conforme a lo anterior, uno de los principales objetivos del Gobierno departamental, atiende a la necesidad de aumentar la capacidad operativa de la administración Tributaria Departamental, por lo cual se ha formulado un plan de Acción que permitirá el logro de los siguientes objetivos :1) Desarrollar un sistema de información para la infraestructura tecnológica, que le permita soportar la capacidad de operación de la Gestión Tributaria. 2) Mejorar la capacidad de la infraestructura física y tecnológica para desarrollar una gestión tributaria eficiente. 3) Fortalecer y dar acciones efectivas para una atención oportuna y con calidad en el servicio a los contribuyentes, para realizar el pago de sus obligaciones. 4) Fortalecer la capacidad operativa de la Administración Tributaria Departamental. 5) Diseñar e implementar un adecuado plan de cultura tributaria, promoviendo la cultura de legalidad en la comunidad. 6) Aumentar la gestión procesal tributaria del departamento, adquiriendo una infraestructura física y logística que soporte la complejidad de la custodia de la información.

Que, para el desarrollo del objeto: “ **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD DIGITAL, MEDIANTE EL LICENCIAMIENTO DE USO, OPERACIÓN ASISTIDA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE PROCESOS (SOFTWARE) PARA LA SISTEMATIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, TRAZABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LICORES Y DE ALCOHOL POTABLE, EN EL**



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", se debe contratar un proveedor que cumpla todos los requerimientos técnicos y tenga una cobertura universal del territorio colombiano, o en su defecto tenga la mayor cobertura.

Que, de conformidad con lo mencionado, la Gobernación del Valle del Cauca, ha venido supliendo tal necesidad con el uso de la plataforma: "SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN" cuya titularidad exclusiva la tiene la empresa SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Que, Sistemas y Computadores SA, tiene registrado ante la oficina de Registro del Ministerio del interior y Justicia, en el Libro 13, Tomo 71, Partida 467 del 01 de febrero del 2019, de la categoría de Soporte Lógico del Registro Nacional del Derecho de Autor la obra mencionada, la que contempla el control integral del impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización de la información en tiempo real, para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiendo: la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, tramites a través de la web, operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias, estadísticas.

Que, en Colombia solo existe una persona jurídica: "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A." que a través de una RED NACIONAL tiene interconectado el ochenta y un (81%) por ciento de los Departamentos y adicionalmente el Distrito Capital, permitiendo en tiempo real a las Administraciones Departamentales controlar sus movimientos en materia de impuesto al consumo con una red entre terminales, conectada a una central de proceso; aunado al hecho que dicha información permite el control sobre las bases gravables de los productos gravados con el impuesto al consumo, verifica la entrada y salida de inventarios de los contribuyentes, permite la recuperación de los impuestos al consumo, fortaleciendo la capacidad de control tributario a través de la red interconectada a nivel nacional. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Nr o.	DEPARTAME NTO	AÑO						
		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1	AMAZONAS						SYC	SYC
2	ANTIOQUIA	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
3	ARAUCA		SYC	SYC	SYC		SYC	SYC
4	ATLÁNTICO			SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
5	BOLÍVAR		SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
6	BOYACÁ		SYC	SYC	SYC			
7	CALDAS			SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
8	CAQUETÁ			SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
9	CASANARE	SYC		SYC	SYC			SYC
10	CAUCA		TGS		TGS	TGS		



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

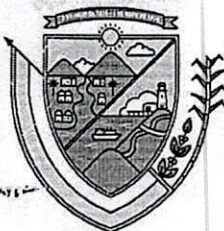
Página 4 de 11

Nr o.	DEPARTAMENTO	AÑO						
		2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
11	CESAR			SYC	SYC	SYC	SYC	
12	CHOCÓ		SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
13	CÓRDOBA		TGS			TGS		SYC
14	CUNDINAMARCA	SYC		SYC	SYC		SYC	
15	GUAINÍA					SYC		SYC
16	GUAVIARE					SYC		SYC
17	HUILA		SYC	SYC	SYC		SYC	SYC
18	LA GUAJIRA		SYC	SYC	SYC	SYC		SYC
19	MAGDALENA			SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
20	META		SYC	SYC		TGS		SYC
21	NARIÑO		SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
22	NORTE DE SANTANDER		TGS	TGS		TGS		SYC
23	PUTUMAYO		SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
24	QUINDÍO		SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
25	RISARALDA		SYC	SYC			SYC	
26	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA			SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
27	SANTANDER	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC		SYC
28	SUCRE		SYC	SYC	SYC	SYC		SYC
29	TOLIMA		TGS		TGS	TGS		
30	VALLE		SYC	SYC	SYC	SYC	SYC	SYC
31	VAUPÉS	NO SE EVIDENCIA INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS						
32	VICHADA					SYC		SYC

Fuente: Datos abiertos SECOP II

Que, a través de INFOCONSUMO, Sistemas y Computadores S.A puede permitirle a las administraciones departamentales, velocidad en el procesamiento en línea y , en tiempo real, conocimiento diario y en detalle de la totalidad de los movimientos de los productos gravados con el impuesto al consumo, manejar y validar las declaraciones en forma automatizada, controlar y unificar las bases gravables de productos nacionales y extranjeros, actualizarlas diariamente y verificar el cumplimiento de los términos para la legalización de las respectivas tornaguías, especialmente al poseer interfaces informáticas





RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-0049-2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 5 de 11

con los sistemas contables de los grandes contribuyentes, que permiten procesar millones de datos sin que se requiera captura manual de información, garantizando, eficiencia, agilidad, comodidad al usuario y seguridad de la información

Que, en consecuencia, se requiere contratar la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD DIGITAL, MEDIANTE EL LICENCIAMIENTO DE USO, OPERACIÓN ASISTIDA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE PROCESOS (SOFTWARE) PARA LA SISTEMATIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, TRAZABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LICORES Y DE ALCOHOL POTABLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con la empresa Sistemas y Computadores S.A.

Que, el sistema requerido registrará y permitirá la consulta automática de la información relevante para las funciones de fiscalización de los productos sujetos al impuesto al consumo sobre los cuales tienen asignadas funciones de fiscalización la DIAN en el nivel nacional y los 32 departamentos y el Distrito Capital en el territorial.

Que, para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, es fundamental la celebración de un contrato cuyo objeto supla las necesidades ya enunciadas, toda vez que se requiere contar con dicha herramienta informática esencial para la eficiente y ágil administración del impuesto al consumo y/o participación de licores, brindando seguridad, confiabilidad y oportunidad en el manejo de la información de los impuestos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, a las funciones a cargo de la entidad y a satisfacer la necesidad de la misma.

Que, en caso de no suplirse esta necesidad, se vería afectada en forma inmediata la atención a los contribuyentes respecto a los trámites de registro, despacho, introducción, comercialización y declaración de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación de licores, afectando directamente el proceso de recaudo de dicho impuesto y generando riesgo de evasión y/o elusión del impuesto, imposibilidad de controlar los saldos de productos importados para generación de cobros ante el Fondo Cuenta, al no contar con el control eficiente y la conectividad en línea con los demás entes territoriales que hacen parte de la red nacional de Infoconsumo.

Que, de conformidad con el Artículo 2, numeral 4 literal G de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa por ser EL CONTRATISTA proveedor exclusivo del servicio, teniendo en cuenta el requerimiento y soporte técnico del servicio, idoneidad y experiencia del mismo.

Que, de conformidad con los documentos aportados por la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES SA, fue constituida mediante escritura pública No. 2708, Notaría Segunda de Bucaramanga del 24 de septiembre de 2003 inscrita el 07 de octubre de 2003 bajo el número 55478 del libro IX, y la misma se transformó de sociedad limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A, y su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato que se pretende suscribir; es el autor, productor y titular de derechos patrimoniales del "SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN", no tiene subsidiarios, ni partner, ni canales que lo puedan



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 6 de 11

distribuir siendo la única firma que a esta fecha tiene la facultad exclusiva para poner en funcionamiento en forma inmediata la solución que cumple con los requerimientos que demanda la Gobernación del Valle del Cauca, y que solo ella está autorizada para distribuir, vender y/o licenciar los productos del software "SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN" y los servicios de soporte de dicho software a lo largo del país, incluyendo la oferta de los derechos de actualización, nuevas versiones, soportes técnico, así como la codificación y certificación de los productos del software.

Que, por la naturaleza del objeto contractual, y frente a la documentación presentada donde se evidencia que el autor del software "SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN", es SISTEMAS Y COMPUTADORES SA por lo cual sólo es posible la contratación con el proveedor autorizado porque además tiene una evidente participación en el mercado Colombiano, lo que permite interconectar a los Departamentos entre si para realizar un control más exhaustivo del ingreso y salida de los licores por Departamento, por lo cual el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, por la no existencia de pluralidad de oferentes y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten. Tal como consta en el certificado de registro de soporte lógico-software expedido por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

El sustento jurídico está en el Decreto Número 1360 del 23 de junio de 1989, por el cual se reglamenta la Inscripción del Soporte Lógico (Software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor. Por su parte, consta en el link: Cecolda.org.co/index.php/derecho-de-autor/normas-y-jurisprudencia/direccion-nacional-de-derecho-de-autor/96-circular-nro-5-sobre-soporte-logico, lo siguiente:

(...)

Tanto en Colombia como en el resto de los países del mundo, los inventores pueden patentar todas sus creaciones para que estas no sean tomadas por terceras personas y las usen como propias, perjudicando así al verdadero autor de la creación.

Esta misma situación ocurre con los llamados "softwares". Aunque parezca difícil que un programa para ordenador sea patentado, sí se puede hacer, al igual que con todas las otras creaciones existentes, como las literarias, las audiovisuales, etc. Lo importante de este proceso es que usted busque la asesoría de abogados de propiedad intelectual en Colombia que lo acompañen en el proceso de patentar para



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(13 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 7 de 11

que cada paso se complete correctamente y el trámite sea realizado sin equivocaciones y en concordancia con las leyes colombianas.

Es preciso destacar que, técnicamente, la protección legal de un software no se realiza mediante el trámite de una patente de invención o de modelo de utilidad. En Colombia, la protección legal de un software se hace a través del depósito del software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Según la Decisión N.º 351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, un programa de ordenador (software) es una "expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador (un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones), ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso".

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ofrece el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. El objetivo del registro es otorgar toda la seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos como autores, dar publicidad a estos derechos, a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y ofrecer garantías de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran.

El fin del registro de los derechos de autor no es obligatorio, pero sí sirve como un medio de prueba. Lo anterior quiere decir que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución de este.

La existencia del derecho de autor atiende a la necesidad de reconocimiento de la creación intelectual y a criterios de índole económica. La protección que se concede al autor desde el momento mismo en que se crea la obra, sin que para ello requiera cumplir con formalidad jurídica alguna, apunta a otorgarle dos clases de derechos:

Los primeros son los morales, que son perpetuos, intransferibles e irrenunciables y que facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra; oponerse a toda deformación o modificación que perjudique su honor o reputación o demerite la obra; a publicar su obra o a conservarla inédita; a modificarla y a retirarla de circulación (artículos 11 Decisión Andina 351 y 30 de la Ley 23 de 1982).



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 8 de 11

En segundo lugar, se encuentran los patrimoniales, que constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la obra, como la reproducción, la comunicación pública, la distribución pública, la importación y la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra (artículos 13 de la Decisión Andina 351 y 12 de la Ley 23 de 1982).

En razón de lo anterior, cualquier persona que pretenda utilizar una creación protegida, deberá contar, salvo las excepciones legales, con la autorización previa y expresa del autor, de sus derechohabientes o de los titulares de los derechos patrimoniales en el caso de tratarse de una obra sobre la cual operó la transferencia de los mismos. Sin su consentimiento, la utilización de la obra podría llegar a ser calificada judicialmente como ilícita, por vulnerar derechos sobre la creación protegida, siendo probable la aplicación de sanciones de tipo civil y penal (...)

Que conforme a los documentos aportados junto con la propuesta presentada por SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A, esta dependencia determina que cuenta con el PERFIL requerido, lo que permite verificar su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

1. El PERFIL requerido para ejecutar el siguiente Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD DIGITAL, MEDIANTE EL LICENCIAMIENTO DE USO, OPERACIÓN ASISTIDA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE PROCESOS (SOFTWARE) PARA LA SISTEMATIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, TRAZABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LICORES Y DE ALCOHOL POTABLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2. LA IDONEIDAD, por cuanto demuestra desempeño en la ejecución de actividades relacionadas con la presente contratación, y su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir.

3. La EXPERIENCIA por cuanto aporta certificaciones de contratos relacionados con el objeto y/o actividades generales y específicas a ejecutar y además la Entidad realizó consulta en datos abiertos del SECOP II, encontrando una amplia experiencia durante años a nivel nacional.

Que, de conformidad con el Artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa por ser EL CONTRATISTA proveedor exclusivo del servicio, teniendo que no comercializa el sistema a terceros, por tanto, es la única empresa que puede ofrecer los servicios requeridos por el Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Impuesto Rentas y Gestión Tributaria

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 9 de 11

por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia.

Que, en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria procede a emitir acto administrativo por medio del cual justifica contratar directamente mediante Contrato de Prestación de Servicios con la empresa SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

Que, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", que en el mismo sentido en el Decreto 1082 de 2015 establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que, el objeto del Contrato a celebrar es: " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD DIGITAL, MEDIANTE EL LICENCIAMIENTO DE USO, OPERACIÓN ASISTIDA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE PROCESOS (SOFTWARE) PARA LA SISTEMATIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, TRAZABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LICORES Y DE ALCOHOL POTABLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**".

Que, el valor de la presente contratación corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$653.818.992). valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA. y los costos a que haya lugar.

Que EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP. 3500010548 del 22 de enero de 2026. Ítem: 1 Valor: 654.000.000 COP. Apropriación Presupuestal: 123401/1135/2-320202008/4344001020010000/PI43-102450/1/1/01/16: ICLD/FONPET/UN ADMON ESP RE/Servicios. prestados/Saneamiento Fiscal y Fina/REALIZAR EL SOPORTE Proyecto: PI43-102450 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO Y CONTROL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI43-102450/1/1/01/16. Desarrollo de las plataformas tecnológicas para la gestión tributaria



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 10 de 11

Posición Presupuestaria: 2-320202008. Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5507052200.

Que, El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación:

Que, los Estudios y Documentos previos hacen parte integral del presente proceso, y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015 o de manera física en la sede de EL CONTRATANTE.

Que, conforme a lo anterior, se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

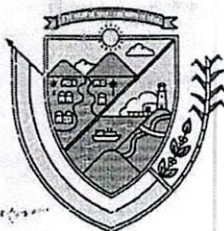
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Justificada la contratación directa, con SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. representada legalmente por TOMAS NAVAS CORONA id con cc No. 91.270.006 quien obra a través de apoderado general: el señor LUIS FERNANDO GOMEZ PUENTES id con cc 13.720.394 designado mediante escritura pública No. 2899 del 2023. Contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS INTEGRALES PARA LA GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD DIGITAL, MEDIANTE EL LICENCIAMIENTO DE USO, OPERACIÓN ASISTIDA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE INTELIGENCIA DE PROCESOS (SOFTWARE) PARA LA SISTEMATIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, TRAZABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LICORES Y DE ALCOHOL POTABLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE EL CAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la contratación con SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A, cuya organización y funcionamiento se rige por sus Estatutos, y tiene dentro de sus funciones las mismas que se requieren para la presente contratación.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto para la presente contratación será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$653.818.992). valor que incluye todos los impuestos, inclusive IVA y los costos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 3500010548 del 22 de enero de 2026. Item: 1 Valor: 654.000.000 COP. Apropriación Presupuestal: 123401/1135/2-320202008/4344001020010000/PI43-102450/1/1/01/16: ICLD/FONPET/UN ADMON ESP RE/Servicios. prestados/Saneamiento Fiscal y Fina/REALIZAR EL SOPORTE Proyecto: PI43-102450 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO Y CONTROL DE LA GESTIÓN



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02- 0049 -2026
(23 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTO RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A

Página 11 de 11

TRIBUTARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI43-102450/1/1/01/16. Desarrollo de las plataformas tecnológicas para la gestión tributaria Posición Presupuestaria: 2-320202008. Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5507052200.

ARTICULO CUARTO: Se invita a todas las Veedurías Ciudadanas a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 23-ENERO-2026

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA

Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Elaboró: Karen Lizeth Altamirano Morales. - Contratista

